

En Almodóvar del Campo, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de enero de dos mil, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, se reúnen en representación de la Administración D. Manuel Buitrago del Burgo, D. Manuel Soria López, D. Jacinto de Gregorio García Minguillán y D^a Francisca Ibáñez Crespo, y en representación de los funcionarios D. Ezequiel Aparicio Castillo (F.S.P.-U.G.T.), actuando como Secretario de Actas D. Rodrigo Acero Prieto, al objeto de proceder al acto formal de constitución de la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Se abre la sesión a efectos de establecer el calendario de negociación del Acuerdo Marco, llegándose a acuerdo sobre este particular por las partes representadas y, en consecuencia, queda constituida formalmente la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

La presente acta, de la que dan fe los firmantes, se remitirá junto con el texto del Acuerdo Marco y el acta final de la Comisión Negociadora a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo para que, de acuerdo con lo establecido por Decreto 180/95 de 14 de noviembre (D.O.C.M. número 56, de 17 de noviembre de 1995) sobre registro de Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las Actas Electorales de Organos de Representación de los Trabajadores y Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios, proceda a su inscripción, registro y depósito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día de su comienzo, firmando la presente acta las partes representadas en la Mesa de Negociación.

Por la Administración (firmas ilegibles).-Por los representantes de los funcionarios (firmas ilegibles).-El Secretario (firma ilegible).

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO, EL DIA 5 DE ABRIL DE 2000.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANTONIO LEÓN TIRADO.

REPRESENTANTES DE LA CORPORACION:

D. MANUEL BUITRAGO DEL BURGO.

D. MANUEL SORIA LOPEZ.

D^a FRANCISCA IBAÑEZ CRESPO.

D. JACINTO DE GREGORIO GARCIA-MINGUILLAN.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

D. JOAQUIN GUARNIZO DEL BURGO (F.S.P.-U.G.T.)

D. JOSE CASTILLO PRIETO (F.S.P.-U.G.T.)

D. MARIANO ROMERO MAYORDOMO (C.S.I.-C.S.I.F.)

D. PRAXEDES VELASCO GIL (C.S.I.-C.S.I.F.)

ASESORES CENTRALES SINDICALES:

D. EZEQUIEL APARICIO CASTILLO (F.S.P.-U.G.T.)

SECRETARIO DE ACTAS:

RODRIGO ACERO PRIETO.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Almodóvar del Campo, a las dieciocho horas del día cinco de Abril de dos mil, se reúnen los miembros de la Comisión precitada, con la asistencia de los señores arriba relacionados, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

U^o.- NEGOCIACION DEL ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO.

Examinado el borrador del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, redactado como consecuencia de las anteriores reuniones mantenidas por esta Comisión Negociadora, las partes concurrentes muestran su conformidad al citado acuerdo, si bien, antes de proceder a la firma

del mismo, la representación de los trabajadores solicitan que la Corporación Municipal garantice un mínimo de tres horas cada vez que algún funcionario sea requerido fuera de la jornada laboral para realizar trabajos extraordinarios, a lo que acceden los representantes de la citada Corporación.

Posteriormente, en prueba de conformidad, se procede por ambas partes a la firma del citado Acuerdo Marco.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día de su comienzo, levantándose la presente acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados.- CERTIFICO.- (Firmas ilegibles).

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL
FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMODOVAR DEL CAMPO.

PREÁMBULO.

Determinación de las partes que conciertan el presente Acuerdo Marco:

Representación.- Las partes que han concertado el presente Acuerdo, son las siguientes:

1^o.- Representación de la Empresa.- Constituida por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

2^o.- Representación de los trabajadores.- Constituida por representantes de la Federación Provincial de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (F.S.P.-U.G.T.) y de la Confederación Sindical Independiente- Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.).

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

* Art. 1.- Ambito personal.

Las condiciones pactadas, contenidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación para todo el Personal Funcionario e Interino que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de ALMODOVAR DEL CAMPO.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo aquellos trabajadores que, aún siendo personal eventual del Ayuntamiento, sean contratados al amparo de convenios y/o conciertos financiados por otros Organismos de la Administración del Estado, autonómica y/o local, a los que será de aplicación los Convenios Colectivos de la Administración correspondiente.

* Art. 2.- Ambito temporal y denuncia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien, todo su contenido será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001; de no ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su terminación, éste quedaría tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año.

Denunciado el presente Acuerdo, las partes se obligan a iniciar las negociaciones correspondientes en el plazo de un mes.

* Art. 3.- Unidad Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo Marco tendrán la consideración de obligatorias para todas las partes.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, de rango superior, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condiciones mas beneficiosas para los empleados de esta Corporación.

* Art. 4.- Comisión Paritaria.

Entre las partes firmantes se crea una Comisión Paritaria, que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo. Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros de cada parte firmante. Cada parte podrá nombrar un asesor con voz pero sin voto.